

# Empresas: ¿Qué libros contables electrónicos deben llevar para el pago de impuestos?

A fin de evitar sanciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), las empresas tienen la obligación de llevar determinados **libros y registros contables electrónicos** para el pago de impuestos considerando el régimen tributario al que pertenecen, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

*“De esta manera, las empresas registrarán información de manera sistemática, tales como, estados financieros, depreciaciones, comprobantes de pagos emitidos y/o recibidos, etc. A partir de estos datos la empresa toma conocimiento de su situación financiera, contable y tributaria”, manifestó el gerente del Centro Legal de la CCL, Álvaro Gálvez.*

De acuerdo a cada régimen tributario tenemos:

- Régimen General (RG)
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)
- Régimen Mype Tributario
- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).

**Lee también: UIT 2024: ¿qué efectos tributarios y laborales traerá el aumento de su valor?**

A continuación, la CCL presenta los **libros y registros electrónicos** que deben llevar las empresas conforme al **régimen**

**tributario** que correspondan:

Libros y registro según el Régimen Tributario	Ingresos brutos anuales que no superen las 300 UIT	Ingresos brutos anuales desde 300 UIT a 500 UIT	Ingresos brutos anuales superiores a 500 UIT hasta 1,700 UIT	Ingresos brutos anuales superiores a 1,700 UIT
<b>Régimen General</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Registro de Ventas.</li> <li>2.- Registro de Compras.</li> <li>3.- Libro Diario de Formato Simplificado.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Libro Diario.</li> <li>2.- Libro Mayor.</li> <li>3.- Registro de Compras.</li> <li>4.- Registro de Ventas e Ingresos</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Libro Diario.</li> <li>2.- Libro Mayor.</li> <li>3.- Registro de Compras.</li> <li>4.- Registro de Ventas e Ingresos.</li> <li>5.- Libro Inventario y Balances.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Registro de Ventas e Ingresos.</li> <li>2.- Registro de Compras.</li> <li>3.- Libro Diario.</li> <li>4.- Libro Mayor.</li> <li>5.- Libro de Inventarios y Balances.</li> <li>6.- Libro Caja y Bancos.</li> </ol>
<b>Régimen Mype Tributario</b>	<b>Ingresos netos anuales hasta 300 UIT</b>	<b>Ingresos netos anuales superiores a 300 UIT a 500 UIT</b>	<b>Ingresos netos anuales superiores a 500 UIT a 1,700 UIT</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Registro de Ventas.</li> <li>2.- Registro de Compras.</li> <li>3.- Libro Diario de Formato Simplificado.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Libro Diario.</li> <li>2.-Libro Mayor.</li> <li>3.-Registro de Compras.</li> <li>4.- Registro de Ventas e Ingresos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Libro de Inventario y Balances.</li> <li>2.- Libro Diario.</li> <li>3.- Libro Mayor.</li> <li>4.- Registro de Compras.</li> <li>5.- Registro de Ventas e Ingresos.</li> </ol>	
<b>Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)</b>	De acuerdo al artículo 124º de la LIR, están obligados a llevar:			
<b>Nuevo RUS</b>	No están obligados a llevar libros y registros contables.			

Fuente: Centro Legal de la CCL

Cabe mencionar que los contribuyentes del Régimen General y del Régimen Mype Tributario deben llevar adicionalmente inventarios y contabilidad de costos conforme a lo señalado en el artículo 35º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

# Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 040-2022/SUNAT se aprobó el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y el módulo para el llevado del registro de compras que se incorpora a dicho sistema.

Este nuevo sistema consiste en una plataforma diseñada por la **Sunat** para el llevado efectivo de los registros de compras (RCE) y de ventas e Ingresos (RVIE) electrónicos.

Con base en comprobantes de **pago electrónicos**, la Sunat incorporará dicha información en los respectivos registros, a efectos de que los mismos sean puestos en conocimiento del contribuyente y, ante esta propuesta, este pueda validarla o no.

Cabe mencionar que, mediante Resolución 000258-2023/SUNAT, la Sunat ha postergado el uso del SIRE hasta el periodo abril 2024. (Antes de la prórroga, el SIRE debió usarse a partir de enero 2024).

## LEER MÁS:

*Evasión tributaria: lo que debes saber sobre el procedimiento de Sujeto Sin Capacidad Operativa*